



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 033 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en tercera sesión Extraordinaria de fecha dos de marzo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 188° de la Constitución Política del Estado, modificado la Ley N° 27680, dispone: "Que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de estado, de carácter obligatorio que tiene como objeto fundamental el desarrollo integral del país; así como prescribe que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada".

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los Gobiernos Regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador."

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – ley N° 27867 modificada por la ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, el artículo 2° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, expresamente refiere: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Cusco y constituye el máximo órgano deliberativo del mismo, emana de la voluntad popular, ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización".

Que, el artículo 24° literal b) Del Reglamento interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por ordenanza regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: "Son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco. (...) proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales".

Que, el artículo N° 16° Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, inciso b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional".

Que, el artículo N° 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC.CUSCO, dispone que: "El Consejo Regional tiene la facultades para convocar al Gerente General, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno (...)".





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL



Que, en los últimos años en el distrito de Camanti de la provincia de Quispicanchi, se ha incrementado de manera alarmante la presencia de la actividad minería informal e ilegal, creando con ello caos, deforestación, depredación y descontrol en el distrito, sin que autoridad alguna ponga orden y fin a esta situación.

Que, siendo la Dirección Regional de Energía y Minas responsable directa del control y fiscalización de la actividad minera en la región de Cusco, en cumplimiento a las funciones transferidas por el Ministerio de Energía y Minas, las cuales hasta fecha no ha podido establecer orden y solución definitiva a esta actividad que viene destruyendo la flora y fauna de esta parte de nuestra región. Siendo necesario tener la información fidedigna del titular de esta dirección a efectos de que informe al pleno del Consejo Regional el plan de acciones a seguir en el distrito de Camanti.

Que, el Consejo Regional de Cusco, en uso de sus atribuciones por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por lo tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco, al Ing. **José Francisco Huamán Velasco**, Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cusco, para que informe sobre el plan de acciones a seguir en el distrito de Camanti provincia de Quispicanchi, respectó a la minería ilegal e informal que va en incremento descontrolado.

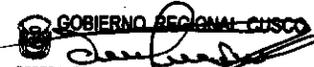
ARTICULO SEGUNDO.- El funcionario indicado en el artículo precedente; deberá hacer llegar informe escrito para cada uno de los miembros del Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaria Técnica del Consejo Regional, con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El funcionario, deberá efectuar su presentación de informe ante el Pleno del Consejo Regional, el día 19 de marzo del año 2012, a horas 09 a.m., en el local del Hemiciclo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732 – Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los tres días del mes de marzo del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. **Juan Pablo Liza Sikuy**
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Barro Chávez
SECRETARIO TÉCNICO